

## LANTEJUELA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto para la cofinanciación de gastos PFOEA 2020.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de junio de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

*Altas en aplicaciones de gastos:*

Aplicación	Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	632.00		Instalaciones deportivas/inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios/edificios y otras construcciones/ PFOEA 2020 construcción piscina infantil y remodelación vestuarios	12.945,24 €
920	632.01		Administración general/inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios/edificios y otras construcciones/PFOEA 2020 conservación y mantenimiento edificios públicos	5.076,80 €
			Total gastos	18.022,04 €

*Bajas en aplicaciones de gastos:*

Aplicación	Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
153	619.07		Vías públicas/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Aportación Municipal plus extrasalarial PFOEA y PEE 2020	18.022,04 €
			Total gastos	18.022,04 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela a 30 de julio de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-4492

## SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de sometimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Santiponce, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2020 y publicada posteriormente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 89 de 18 de abril de 2020, al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados, se recepcionó en este Ayuntamiento dentro del plazo legalmente establecido, alegación registrada de entrada con el número 3.850 y fecha 9 de julio de 2020, la cual fue presentada para su estudio y valoración en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 22 de julio de 2020 junto con la Propuesta de Acuerdo, adoptándose el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue, elevándose a definitivo dicho acuerdo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad del artículo 70.2 de la misma norma:

«V.— ALEGACIÓN PRESENTADA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE SANTIPONCE Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA ORDENANZA

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2020, se da lectura a la propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de acuerdo sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Feria de Santiponce incluyendo las alegaciones presentadas.

Habiendo transcurrido el plazo de sometimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Santiponce, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2020 y publicada posteriormente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 89 del 18 de abril de 2020, al preceptivo trámite de información pública y audiencia de los interesados, se recepcionó en este Ayuntamiento dentro del plazo legalmente establecido la siguiente alegación:

— En relación al registro de entrada con el número 3850 y de fecha 9 de julio de 2020, la alegación se incluiría dentro del artículo 2 quedando redactado como sigue:

Artículo 2.— Las solicitudes de las casetas deberán efectuarse en los impresos facilitados por el Ayuntamiento, a tal efecto, y que podrán retirarse en las dependencias del Registro General y en la página web de este. La fecha de inicio de dicha solicitud será el día 1 de mayo, teniendo como fecha límite de la presentación de la misma, el día 15 de mayo, concediéndose por orden de entrada.

— En relación al registro de entrada con el número 3850 y de fecha 9 de julio de 2020, la alegación se incluiría dentro del artículo 11 quedando redactado como sigue: